ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

BOGOTÁ

Al contestar cite Radicado I-00643-2026005592-UAECOB Id: 258084
Folios: 1 Fecha: 27-03-2026 15:50:00
Anexos: 38 FOLIOS,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

**MEMORANDO**

SGC - 2026

PARA: **Mónica María Pérez Barragán**
Jefe Oficina Jurídica

DE: **Fátima Verónica Quintero Núñez**
Subdirectora De Gestión Corporativa

ASUNTO: Solicitud de Trámite – Modificación – Contrato 713 de 2025

Apreciada Doctora Pérez:

En atención a los parámetros establecidos para las modificaciones de contratos, amablemente le informo que, la Subdirección de Gestión Corporativa, cargo los documentos correspondientes en el Sistema de Contratación para la modificación del contrato 713 de 2025, el cual tiene por objeto: “Adquisición de elementos de menaje - SGC”, esta solicitud quedo registrada bajo el número 202619999, la cual conlleva la siguiente documentación, así:

| No | Documento | Folios |
|---|---|---|
| 1 | Formato de Modificación Generado por el Sistema | 10 |
| 2 | Certificado de Boletín de responsabilidad Fiscal | 2 |
| 3 | Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería | 1 |
| 4 | Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraría | 2 |
| 5 | Certificación Antecedentes Judiciales de la policía nacional | 1 |
| 6 | Certificado de medidas correctivas expedidas por la policía nacional | 2 |
| 7 | Otros Adjuntos:<br>- Solicitud de prórroga.<br>- Certificado de existencia y representación legal.<br>- Certificación Parafiscales y anexos.<br>- REDAM<br>- Autorización de consulta y antecedentes de delitos sexuales. | 20 |

Cordialmente,

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Proyectó: Mario Andrés Villamil M

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha:** | 24 | 03 | 2026 |

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | - | PRÓRROGA | X | OTROSÍ | - | SUSPENSIÓN | - | TERMINACIÓN ANTICIPADA | - | CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL | - | CESIÓN | - |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | X | **CONVENIO** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Número:** | 713 | **DE:** | 2025 |

| | | |
|---|---|---|
| **Orden de Compra:** | NA | NA |

| |
|---|
| **Objeto:** Prorroga No 1 al contrato 713 de 2025 que tiene por objeto: “Adquisición de elementos de menaje para la UAECOB - SGC” |

| | |
|---|---|
| **Valor inicial del contrato o convenio:** | $ 29.999.090 |
| **Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:** | 3 MESES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha de inicio:** (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio) | **29** | **de** | **12** | **de** | **2025** |
| **Fecha de terminación:** | **28** | **de** | **03** | **de** | **2026** |

## 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

| | | |
|---|---|---|
| **EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | Adiciones | |
| | Prorrogas | |
| | Otrosíes | |
| | Suspensiones | |
| | Cesiones | |
| | Otra | |

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

| **Adiciones** | | |
|---|---|---|
| Adición No. | | |
| Valor | | |

| **Prórrogas** | | | |
|---|---|---|---|
| Prorroga No. | | | |
| Plazo | | | |
| Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s) | | | |

| **Otrosíes** | |
|---|---|
| Otrosí No. | |
| | |

| | |
|---|---|
| Clausula No. | |
| Descripción | |

| Suspensiones |
|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Suspensión No. | | | |
| Plazo | | | |
| Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s) | | | |

| Cesiones |
|---|

| | |
|---|---|
| Cesión No. | |
| Cedente | |
| Cedente | |

## 3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

| | | |
|---|---|---|
| **MODIFICACIÓN (ES)**<br><br>**SOLICITADA (S)** | Adición | - |
| | Prórroga | X |
| | Otrosí | - |
| | Suspensión | - |
| | Cesión | - |
| | Cierre del Expediente Contractual | - |
| | Otra | - |

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Para la vigencia 2025 la Entidad adelantó el Proceso de Selección de mínima cuantía No. UAECOB-MC-031-2025, y como resultado de este proceso, se suscribió el Contrato No. 713 de 2025 entre la empresa COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el cual tiene como objeto:

*"Adquisición de elementos de menaje para la UAECOB - SGC"*

Este proceso se desarrolló a la luz de los principios de la contratación pública, con el propósito de adquirir los elementos de menaje necesarios para el normal funcionamiento administrativo y operativo de la UAECOB. Es pertinente precisar que, la ejecución del contrato antes mencionado ha tenido las siguientes particularidades:

- El 19 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato de adquisición con la empresa COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA.
- El 29 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio para la ejecución del presente contrato por un tiempo de tres (03) meses y un valor inicial por la suma de Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Noventa Pesos ($ 29.999.090).
- Que, el contratista a entregado el 95% de los bienes de conformidad, el 5% faltante corresponde a la entrega de 18 chocolateras de acero inoxidable de capacidad de tres litros, esta entrega no se ha realizado por circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista, toda vez que, en atención a las características técnicas solicitadas por la UAECOB, las mismas deben ser fabricadas e importadas al país, proceso que ha conllevado más tiempo de lo habitual.
- Que, para la Entidad es fundamental la entrega de todos los elementos de menaje para darle cumplimiento a los parámetros administrativos pactados para atender esta necesidad en la UAECOB
- El presente contrato tiene una ejecución que asciende al 95% .

En tales sentidos y atendiendo a las precisiones de ejecución antes señalada, el pasado 20 de marzo de 2026, el contratista COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA, mediante correo electrónico enviado a la Supervisión allego un oficio de asunto "Solicitud de Prórroga" el cual recita al tenor literal:

*" (...)*

*Bogotá D.C., marzo 20 de 2026*

*Señores*

*UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA*

*Ciudad*

*Asunto: solicitud de prórroga del contrato No. UAECOB-CONTRATO-713-2025 suscrito entre el UAE- cuerpo oficial de bomberos de Bogotá y Comercializadora Serdán LTDA, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE PARA LA UAECOBSGC."*

*Respeta Doctora Paula Escobar,*

*Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de la COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA, me permito solicitar una prórroga del contrato del asunto, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha la Chocolatera en Acero Inoxidable 3 Litros, está en proceso de fabricación.*

*Así las cosas, respetuosamente y teniendo en cuenta la fuerza mayor mencionada en el presente documento, solicito la prórroga del contrato por el término de un (01) mes, es de resaltar que antes de la culminación de la prórroga solicitada llega la totalidad de las chocolateras, se les comunicara de manera inmediata, para finalizar la ejecución del contrato.*

*Agradecemos su valiosa comprensión y quedamos atentos a una positiva respuesta.*

*" (...)*

Sin perjuicio de lo anterior es importante precisar que, desde la Supervisión se realizaron todos los procesos y parámetros que para el seguimiento de la ejecución de los contratos dispone la Ley, como resultado de los mismos se estableció que, las partes vienen cumpliendo con todas las precisiones establecidas para la ejecución del contrato, sin embargo es pertinente mencionar que, la demora en la entrega de los bienes objeto del contrato obedece a un hecho sobreviniente relacionado con la cadena de suministro del fabricante de las chocolateras en acero inoxidable de 3 litros, toda vez que, el contratista actúa en calidad de comercializador y no como fabricante directo, por lo que depende de terceros para la provisión de los bienes. Por tanto y de acuerdo con la justificación allegada por el contratista es evidente que, se presentó un retraso en los tiempos de producción por parte del proveedor, situación externa, imprevisible y ajena al control del contratista, que ha impactado el cronograma inicialmente establecido sin que medie incumplimiento atribuible al mismo. En ese sentido, la entidad considera que la situación descrita configura una circunstancia sobreviniente que justifica la demora en la entrega, en la medida en que no deriva de una falta de planeación o gestión del contratista, sino de condiciones propias del mercado y de la dinámica de abastecimiento.

En tal sentido y con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, se estima procedente adoptar las medidas necesarias, que permitan la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública.

Por tanto y atendiendo a las novedades en términos de ejecución expuestas anteriormente, y con la finalidad de garantizar el suministro de menaje necesario para el normal funcionamiento en términos administrativos de la Entidad, se requiere realizar la modificación señalada atendiendo a las precisiones antes señaladas que, se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, amparada en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"*

Lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

Es pertinente mencionar que, con la realización de esta prórroga, se busca satisfacer las necesidades de adquirir elementos de menaje para UAECOB, con la finalidad de suplir las necesidades que en términos de menaje tiene la Entidad, asegurando así la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto distrital.

Teniendo como base el principio de continuidad en los servicios públicos.

«(…) "no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad. De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que:

"La modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, no obstante, lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia, toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así: "(…) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (…)", así mismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el consenso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501 del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (…) De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" Así mismo se cuenta con el consenso entre contratante y contratista para realizar la prórroga al plazo inicial del contrato manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, en cuanto a condiciones técnicas y financieras, en procura de continuar con la prestación del servicio. De otra parte, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de enero de 2006 enseña: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigor de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado." Es pertinente señalar que, la prórroga solicitada no

genera erogación presupuestal para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Por tanto y de acuerdo con lo señalado anteriormente se considera pertinente realizar la prórroga No 1 al contrato No. 713 de 2025, en los términos antes señalados, atendiendo la necesidad de suministrar menaje a la UAECOB, que persiste en la Entidad, y la obligación que tiene esta Subdirección de garantizar la entrega de estos bienes de manera ininterrumpida, con el propósito de no entorpecer los procesos administrativos y misionales de la UAECOB.

En consecuencia, y atendiendo a la necesidad persistente de contar con la totalidad de los elementos de menaje, al alto nivel de ejecución del contrato, a la naturaleza sobreviniente de la situación que dio lugar a la solicitud y a la inexistencia de afectación a las condiciones esenciales del contrato, se considera jurídica, técnica y administrativamente viable la prórroga No. 1 del Contrato No. 713 de 2025 por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 28 de abril de 2026, con el fin de garantizar la culminación del objeto contractual y la entrega a satisfacción de los bienes requeridos por la Entidad.

**(En caso de Adición)**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CDP** | |
| **ID PAA** | |

**Rellene los cuadros que requiere modificar**

**(Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.**

| **Adición** |
|---|

| | | |
|---|---|---|
| **Cláusula No. 1** | | |
| **Valor** | $ 0 | CERO PESOS |

| | |
|---|---|
| **Forma de pago** | |

**(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)**

| **Prórroga** |
|---|

| | |
|---|---|
| Prórroga No. | |
| Plazo | 30 DIAS CALENDARIOS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s): | 28 | 04 | 2026 |

**(Indique la descripción de la modificación requerida)**

| **Otrosí** |
|---|

| | |
|---|---|
| Cláusula No. | |
| Descripción | |

| **Cierre del Expediente Contractual** |
|---|

| | |
|---|---|
| Fecha de Terminación Final del contrato | |
| Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella) | |

| **Vencimiento de las Garantías** (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía) |
|---|

| **Recepción Final (Indique con X la situación en particular)** |
|---|

| | | |
|---|---|---|
| Recibido a Satisfacción | | NO |

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

**El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)**

| Cesión |
|---|

| | |
|---|---|
| Descripción | |
| Cedente | NA |
| Cesionario | NA |

**(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)**

| Suspensión |
|---|

| | |
|---|---|
| Suspensión No. | |
| Plazo | 0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s): | NA | NA | NA |

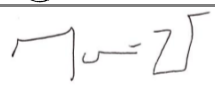
| | |
|---|---|
| **Grado de Responsabilidad** | El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.<br><br>Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor. |




**FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ**

**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**

**FIRMAS**

| ASUNTO | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Aprobó | FATIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ | Subdirectora de Gestión Corporativa |  |
| Revisó | GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ BADILLO | Contratista - SGC |  |
| Elaboró | MARIO ANDRES VILLAMIL MONTENEGRO | Contratista - SGC |  |